



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

Dictamen número CUA/CCU/EDU/064/2019

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

Presente

A esta Comisión Permanente de Educación del H. Consejo del Centro del Centro Universitario de los Altos, ha sido turnada una iniciativa proveniente de la Rectoría que contiene la propuesta que plantea la **modificación del Comité Editorial del Centro Universitario de los Altos**, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Que la Universidad de Guadalajara tiene entre sus fines organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; además, tiene como atribución, entre otras, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
2. Que el Centro Universitario de los Altos es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en la zona territorial denominada "Los Altos de Jalisco", los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
3. Que son funciones y atribuciones del Centro Universitario de los Altos a través de la Coordinación de Extensión, entre otras, proponer políticas, criterios y prioridades para el desarrollo de la extensión y difusión de la cultura en el ámbito de competencia del Centro; coordinar e integrar las propuestas de programas de extensión y difusión de las instancias que integran el Centro Universitario y formular en consecuencia el proyecto del Programa de Desarrollo de Extensión y Difusión del Centro Universitario; promover la impresión de las publicaciones y la difusión por medios electrónicos del Centro; difundir la producción científica y/o cultural del Centro.

Dictamen número CUA/CCU/EDU/064/2019

Av. Rafael Casillas Aceves No. 1200, Tepatlán de Morelos, Jalisco, México.

Teléfono: 01 (378) 78 280 33

<http://www.cualtos.udg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

4. Que la Rectoría del Centro Universitario de los Altos emitió el Acuerdo No. 01/2008 con fecha 13 de noviembre de 2008, por el que se crea el Comité Editorial del Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara como un órgano técnico y de consulta en relación a los lineamientos y políticas editoriales, así como una instancia de evaluación de las obras propuestas para su publicación.
5. Que la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo del Centro Universitario de los Altos aprobó el Dictamen número CUA/CCU/CEDU/087/2013 con fecha 14 de octubre de 2013, para la creación y conformación del Consejo Editorial del Centro Universitario de los Altos como un órgano especializado, consultivo, normativo y de difusión.
6. Que la presente iniciativa busca dotar de una reestructuración organizacional y jurídica para que las autoridades competentes y académicos especializados en materia editorial puedan llevar a cabo un ejercicio óptimo de sus facultades y como resultado, exista un beneficio directo para la comunidad universitaria del CUAAltos, toda vez que la vigente integración de los órganos editoriales en los términos actuales resulta inoperante; de ahí que se considere la propuesta de creación de un nuevo marco jurídico, en el que se encuentren previstas las nuevas realidades administrativas y académicas con criterios jurídicos pertinentes que posibiliten una organización y difusión de la investigación científica, tecnológica y humanística para todos los universitarios del CUAAltos.
7. Que para que el Centro Universitario de los Altos cumpla con los objetivos y finalidades conferidas a nivel institucional referentes a los programas de investigación y difusión de la cultura, es apremiante la modificación de la actual conformación de los órganos editoriales para que se satisfagan las necesidades antes referidas, mismas que se han venido incrementando con el transcurso del tiempo y cuya complejidad en la actualidad, requiere de una estructura administrativa con facultades óptimas, a través de las cuales se pueda implementar un programa que sea más útil y pertinente.
8. Por lo anterior, se torna fundamental e ineludible la modificación de los marcos normativos que rigen a los órganos editoriales del CUAAltos, propuesta que versa sobre una base específica para la dirección, organización y administración académica que dé cabida plena a un ejercicio eficiente de las funciones de las autoridades universitarias y académicos especializados en materia editorial.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

En atención a lo anteriormente expuesto y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, con fundamento en el Artículo 1° de su Ley Orgánica promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que conforme al Artículo 5° fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los fines de la Universidad son, entre otros, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que son atribuciones de la Universidad, entre otras, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal; según lo dispone la fracción III del Artículo 6° de la Ley Orgánica.
- IV. Que la Universidad adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; la Red Universitaria se integra, entre otras, por Centros Universitarios que son la entidad responsable de la administración y desarrollo de los programas académicos de nivel superior, así como de los programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia, entre ellos, los centros universitarios regionales que organizan y administran sus programas académicos, en atención a necesidades regionales multidisciplinarias; con fundamento en los Artículos 22 primer párrafo y 23 fracción I inciso b) de la multicitada Ley.
- V. Que entre los centros regionales constituyentes de la Red Universitaria en el Estado de Jalisco se encuentra el Centro Universitario de los Altos, según lo establecido en los Artículos 4 y 7 fracción I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Dictamen número CUA/CCU/EDU/064/2019

Av. Rafael Casillas Aceves No. 1200, Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México.

Teléfono: 01 (378) 78 280 33

<http://www.cualtos.udg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

- VI. Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Los Altos dispone que éste es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en la zona territorial denominada "Los Altos de Jalisco", los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- VII. Que los Consejos de los Centros Universitarios son sus principales órganos de Gobierno, con fundamento en el Artículos 51 de la Ley Orgánica, 6 fracción I y 8 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos.
- VIII. Que conforme al Artículo 118 fracción I y último párrafo del Estatuto General, el Consejo del Centro Universitario funcionará en pleno o por comisiones, entre las cuales se encuentra la Comisión Permanente de Educación y en cada Estatuto Orgánico de Centro Universitario se determinará la organización y competencia de dicha Comisión, debiendo en todo caso sujetarse a los principios de la normatividad general de la Universidad.
- IX. Que el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos en sus Artículos 9 fracción I y 10 fracciones II, III y IV, establece que la Comisión Permanente de Educación del Consejo de Centro tiene como atribuciones y funciones, entre otras, dictaminar, en los términos de la normatividad aplicable, sobre las propuestas para formular los programas de desarrollo de investigación, docencia y difusión en el Centro Universitario; así como, proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario.
- X. Que el Rector del Centro Universitario es el representante y primera autoridad ejecutiva del mismo, tienen como funciones y atribuciones, entre otras, promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico y patrimonial del Centro Universitario; promover el desarrollo de las funciones de investigación, docencia y difusión que competan al Centro; dirigir las políticas y estrategias institucionales, encaminadas al mejor cumplimiento de los fines del Centro; proponer a las autoridades correspondientes proyectos para elaborar o modificar los cuerpos normativos de observancia en el Centro Universitario; y promover la difusión de los productos de la investigación realizada en el Centro Universitario; conforme lo dispuesto por los Artículos 53 primer párrafo, 54 fracción V de la Ley Orgánica, 119, 120 fracción II, IV, V, XIII del Estatuto General y 22 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario.

Dictamen número CUA/CCU/EDU/064/2019

Av. Rafael Casillas Aceves No. 1200, Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México.

Teléfono: 01 (378) 78 280 33

<http://www.cualtos.udg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Educación del H. Consejo de Centro, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se aprueba la **modificación del Comité Editorial del Centro Universitario de los Altos** como un órgano técnico especializado para la consulta, evaluación, dictaminación y difusión en relación a los lineamientos, normativa y políticas editoriales a las que se sujetarán las obras propuestas para su publicación.

SEGUNDO. – El Comité Editorial tiene como objeto establecer los criterios e implementar mecanismos que determinen la calidad y pertinencia de la publicación de los productos de investigación de la comunidad del Centro Universitario de los Altos; así como, promover estrategias para potenciar la generación y difusión del conocimiento a través del incremento de la productividad académica para el cumplimiento de los fines que en el orden de la docencia, investigación y difusión de la cultura corresponden a esta Casa de Estudios.

TERCERO. – El Comité Editorial del Centro Universitario de los Altos estará integrado por:

- I. Rector del Centro Universitario, en calidad de Presidente.
- II. Secretario Académico, quien en caso de ausencia suplirá al Presidente.
- III. Coordinador de Investigación quien hará las veces de Secretario Técnico.
- IV. Un Profesor de Tiempo Completo designado por el Jefe del Departamento.
- V. Un investigador perteneciente a una institución educativa externa a la Universidad de Guadalajara, invitado por la Secretaría Académica a propuesta del Coordinador de Investigación.

Los profesores investigadores internos y externos deberán contar con reconocida trayectoria académica y estar vinculados con el área del conocimiento de la obra propuesta para publicación, mismos que emitirán su evaluación y dictaminación sobre la calidad, pertinencia, sistematización y otros atributos cualitativos de la misma.

CUARTO. – Son funciones y atribuciones del Comité Editorial, las siguientes:

Dictamen número CUA/CCU/EDU/064/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

- a) Establecer los criterios y las políticas que regularán la actividad editorial del Centro Universitario de los Altos en cuanto a evaluación, dictaminación, edición, reedición, publicación electrónica, impresión, difusión, promoción, almacenamiento, distribución y comercialización de las obras, conforme con las disposiciones de la Universidad de Guadalajara y las particulares del Centro Universitario.
- b) Actualizar anualmente los criterios para la dictaminación de las solicitudes de apoyo económico que se presenten al Comité, debiendo observar que la administración de los recursos financieros se realice con base en los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; así como en criterios de objetividad, imparcialidad, congruencia y resultados enfocados a la vocación y fines del Centro Universitario.
- c) Apoyar en la búsqueda de evaluadores y dictaminadores externos para las propuestas de publicación de productos.
- d) Evaluar y dictaminar lo pertinente en cada propuesta de publicación, conforme las políticas editoriales establecidas y los objetivos de cada publicación.
- e) Determinar los productos académicos publicables conforme a las líneas de investigación y los objetivos rectores del Centro Universitario.
- f) Proponer las estrategias de difusión y, en su caso, comercialización para los productos de investigación de los que se determine su publicación y se consideren pertinentes con base en los fines institucionales.
- g) Avalar la calidad de la producción académica, científica y de difusión del Centro Universitario.
- h) Fomentar acciones encaminadas al fortalecimiento y desarrollo de la investigación del Centro.
- i) Proponer y dar seguimiento a los convenios de colaboración académica en materia editorial.
- j) Consolidar la confianza de la comunidad científica externa a la Universidad de Guadalajara respecto a la calidad y pertinencia de las publicaciones del Centro Universitario.
- k) Aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.

QUINTO. – Son funciones y atribuciones del Presidente, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité Editorial, ejerciendo voto de calidad en caso de controversia.
- b) Emitir las designaciones, invitaciones y agradecimientos a los integrantes del Comité.
- c) Gestionar y/o autorizar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el óptimo desempeño del Comité.

Dictamen número CUA/CCU/EDU/064/2019

Av. Rafael Casillas Aceves No. 1200, Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México.

Teléfono: 01 (378) 78 280 33

<http://www.cualtos.udg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

- d) Autorizar el manejo de los recursos asignados a las tareas editoriales, así como establecer prioridades en el uso de los mismos.
- e) Aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.

SEXO. – Son funciones y atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- a) Coordinar los trabajos de operación y generar los mecanismos que garanticen la calidad de los mismos, la pertinencia de las publicaciones y el cumplimiento de los estándares de producción de los materiales.
- b) Generar los instrumentos de evaluación de las obras propuestas para publicación.
- c) Cuidar el contenido académico de las obras, la calidad en su diseño y estructura, así como dar seguimiento a la reproducción y difusión de los materiales.
- d) Conformar el grupo de profesores investigadores, tanto internos como externos, para la evaluación y dictaminación de las propuestas de publicación.
- e) Proponer a la Rectoría del Centro y demás autoridades competentes, iniciativas y estrategias para el desarrollo de la investigación en el área respectiva.
- f) Promover lo necesario para el adecuado funcionamiento del Comité.
- g) Iniciar y dar seguimiento a los trámites y gestiones administrativas, académicas y legales en materia editorial.
- h) Remitir la información con antelación al Comité, a efecto que se desarrollen de forma adecuada las sesiones.
- i) Elaborar las actas de las sesiones.
- j) Instrumentar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité.
- k) Integrar el Informe Anual de Actividades del Comité Editorial del CUALtos.
- l) Resguardar el archivo del Comité Editorial.
- m) Aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.

SÉPTIMO. – Los cargos y nombramientos del Comité Editorial serán en todo momento honoríficos.

OCTAVO. – El Comité Editorial sesionará de manera ordinaria cada dos meses y extraordinaria las veces que sea necesario previa convocatoria de su Presidente; actuarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, adoptando sus acuerdos por consenso o por mayoría simple.

NOVENO. – Las situaciones no previstas en el presente dictamen, serán resueltas por el Rector del Centro Universitario debiendo dar cuenta inmediata al pleno del Comité Editorial.

Dictamen número CUA/CCU/EDU/064/2019

Av. Rafael Casillas Aceves No. 1200, Tepatlán de Morelos, Jalisco, México.

Teléfono: 01 (378) 78 280 33

<http://www.cualtos.udg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

DÉCIMO. – El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo del Centro Universitario de los Altos, dejando sin efectos el Acuerdo No. 01/2008 con fecha 13 de noviembre de 2008 y el Dictamen número CUA/CCU/CEDU/087/2013 con fecha 14 de octubre de 2013, así como cualquier otra disposición interna que contravenga el presente.

DÉCIMO PRIMERO. – Notifíquese a las instancias correspondientes para los efectos que haya a lugar.

DÉCIMO SEGUNDO. – Facúltese al Rector del Centro Universitario de los Altos para que ejecute el presente dictamen, en los términos de lo dispuesto por la fracción III del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

“Piensa y Trabaja”

Tepatlán de Morelos, Jal., a 11 de marzo de 2019

Comisión Permanente de Educación

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Presidente

Dr. Luis Aguilar Carvajal

Mtro. J. Guadalupe Maravilla Barajas

C. Ángel Rogelio Aceves Álvarez

Mtro. Paulo Alberto Carrillo Torres

Secretario de Actas y Acuerdos



**CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
CONSEJO DE CENTRO**

La presente hoja de firmas es parte integral del Dictamen número CUA/CCU/EDU/064/2019 de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo del Centro del Centro Universitario de los Altos, que contiene la modificación del Comité Editorial del Centro Universitario de los Altos. -----

Dictamen número CUA/CCU/EDU/064/2019

Av. Rafael Casillas Aceves No. 1200, Tepatlán de Morelos, Jalisco, México.

Teléfono: 01 (378) 78 280 33

<http://www.cualtos.udg.mx>